



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **03 DIC 2018**

2018/05/001/3410

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la utilización de su línea de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a los efectos de financiar el capital de trabajo de la empresa.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente, el mismo ha gestionado la eventual utilización de su línea de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por hasta un monto total de U\$S 60:000.000 (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

II) que asimismo, el Ente informa que en el corto plazo no sería necesario hacer uso de la mencionada línea de crédito, y por tanto la misma será de naturaleza precautoria.

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de ANCAP, a los efectos antes indicados.

ASUNTO 2 1 2 0

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y a lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FSC/GMM/A-DG

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la utilización de su línea de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por hasta un monto total de U\$S 60:000.000 (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), a los efectos de financiar el capital de trabajo de la empresa, debiendo el Ente informar al Ministerio de Economía y Finanzas cuando efectivamente utilice la referida línea de crédito, detallando las condiciones financieras estipuladas en el contrato.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020